

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, junio veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral 05001-41-05-005-2018-00623-00 seguido por OLGA LUCIA PEREZ CHAVERRA, en contra de LUZ MARINA DEL VALLE BERRIO, se observa por parte de este Despacho que aún no se ha logrado la notificación al auxiliar de la justicia nombrado por este despacho a través de auto de fecha 26 de noviembre del 2021, si bien la parte actora allegó a través de correo electrónico el día 23 de mayo de 2022 memorial en el acredita el envío del Aviso de Notificación al correo electrónico bibianavelazquez2190@gmail.com, la misma no cumple con los requisitos previstos por el numeral 8° de la Ley 2213 del 2022.

De conformidad con lo anterior, se le requiere a la parte actora para que acredite las diligencias de notificación al Curador Adlitem BIBIANA VELÁSQUEZ ACEVEDO según lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 2213 2022, para lo cual debe tener en cuenta que el término allí dispuesto empezará a contarse **cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje**, lo cual en el presente caso no está acreditado pese a haberse enviado, como ya se mencionó, el envío de la Notificación al correo electrónico bibianavelazquez2190@gmail.com.

De no ser posible lo anterior, deberá realizar las gestiones de notificación de la demanda de la forma tradicional que se venía realizando antes de la vigencia del Ley 2213, aportando al Juzgado los respectivos soportes en formato PDF.

05001-41-05-005-2018-00623-00
Auto Requiere

Para ello, so pena de la aplicación de la figura de por contumacia en la gestión de notificación (artículo 30 del CPTSS), cuenta con el término máximo de treinta (30) días, dentro de los cuales necesariamente se deberá poner en conocimiento del Despacho la gestión realizada en pro de la satisfacción de dicha carga procesal.

NOTIFÍQUESE

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

Firmado Por:

Luis Daniel Lara Valencia
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37d659061186f1e3315724649dc85491353ef269d4bdd0d0b6ec86b461d37f17**

Documento generado en 24/06/2022 11:48:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>